

Resolución 192-2024-SUNAFIL/TFL-Primera Sala

ANTECEDENTES

El inspector de trabajo propuso dos infracciones muy graves a la labor inspectiva en contra del empleador, pues se verificó que este no cumplió dar respuesta a los dos requerimientos de información emitidos de forma consecutiva.

Por su parte, el empleador señaló que estos requerimientos de información no habían sido debidamente notificados por la SUNAFIL, en tanto no se emitieron las alertas correspondientes a través de correo electrónico o mensaje de texto



CRITERIO DEL TFL

El TFL confirmó una de las infracciones, considerando que, incluso sin la emisión de las alertas a través de correo electrónico o mensaje de texto, los requerimientos de información fueron debidamente notificados.



Sin perjuicio de ello, el TFL también señala que el inspector actuó de manera irrazonable al notificar un segundo requerimiento de información, cuando el primero no había sido respondido por el empleador. Esto, en tanto que, si bien estos fueron debidamente notificados, el inspector contaba con otros medios para poder alertar al empleador sobre el depósito del requerimiento de información, sobre todo cuando previamente ya había sido notificado otro que no fue respondido.

En ese sentido, el TFL dispone revocar la segunda infracción a la labor inspectiva, alegando que la segunda notificación por casilla electrónica no satisface el examen de proporcionalidad e idoneidad para el caso.



VER RESOLUCIÓN



Cristina Oviedo
coa@prcp.com.pe

SOCIA

VER PERFIL



Brian Ávalos
bar@prcp.com.pe

SOCIO

VER PERFIL

